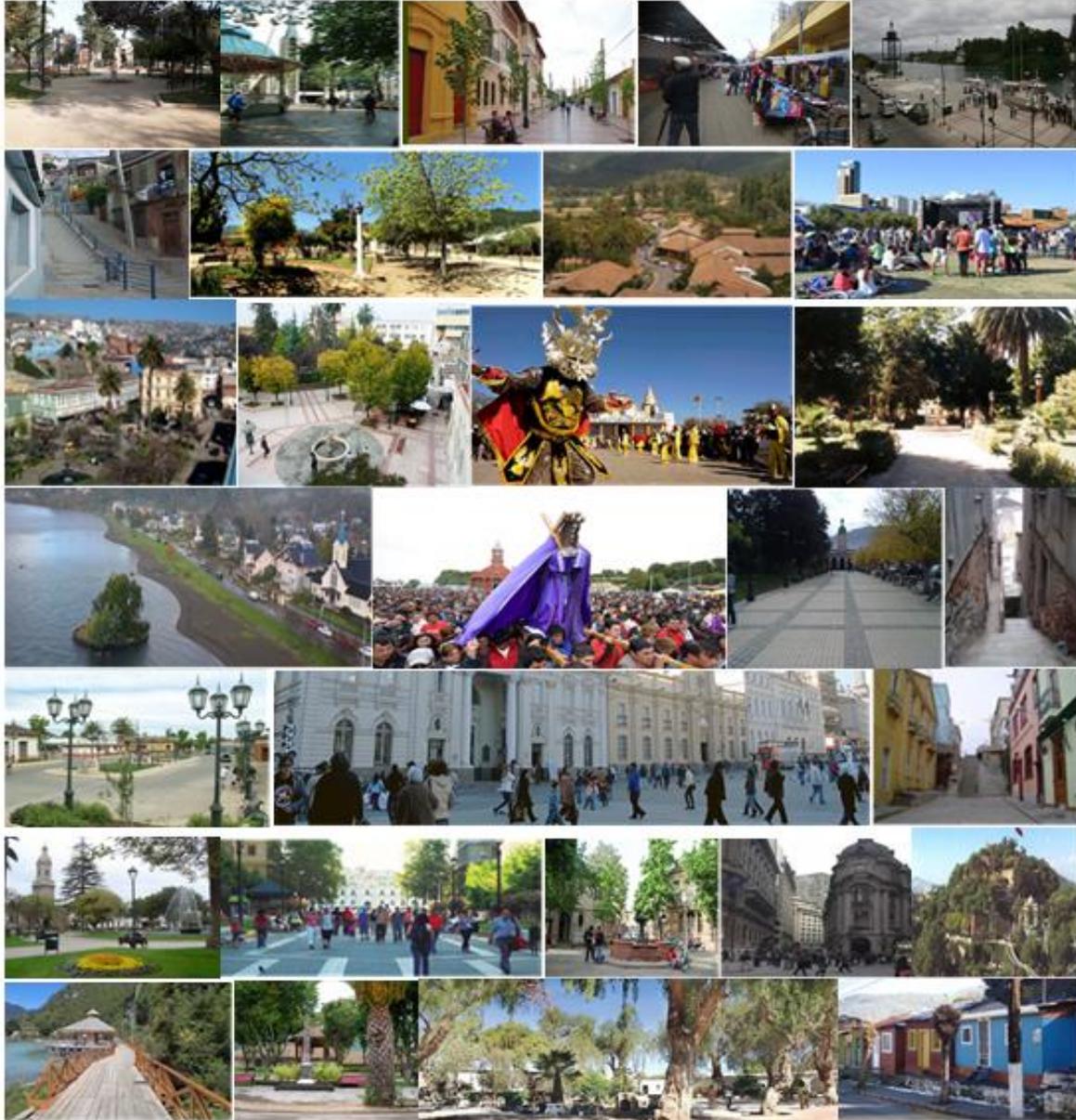


LINEAMIENTOS RECOMENDADOS PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS EN ÁREAS PROTEGIDAS BAJO LA LEY 17.288 SOBRE MONUMENTOS NACIONALES



ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN**
- **CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN OFICIAL POR LA LEY 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES QUE CONTIENEN ESPACIOS PÚBLICOS.**
- **SITUACIONES DETECTADAS EN EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INGRESADOS PARA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.**
- **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS RECOMENDADOS PARA PROYECTOS DE INTERVENCIÓN Y RECUPERACION DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS POR LA LEY 17.288.**
- **REQUERIMIENTOS BÁSICOS RECOMENDADOS DE ARQUEOLOGÍA EN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ZONAS PROTEGIDAS POR LA LEY 17.288.**
- **PRESENTACIÓN FORMAL DE EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS AL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**
- **ANEXOS**



Fig.: Fiesta en Honor a la Virgen del Rosario de Andacollo (Chile) 1838.

INTRODUCCIÓN.

Para efectos de este documento, el **Consejo de Monumentos Nacionales** (CMN) se refiere al **espacio público** como todo aquel espacio de propiedad, dominio y uso público, que comúnmente corresponde a áreas o sectores delimitados por construcciones o elementos naturales, que permiten tanto la reunión y recreación de los habitantes, como también la circulación peatonal y vehicular. Y como **espacio público en áreas patrimoniales** a los espacios públicos urbanos o rurales que forman parte de áreas protegidas por la **Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales** en alguna de sus categorías. Principalmente en aquellas, que son parte del carácter ambiental y propio que define el artículo 29 de la Ley.¹

La condición antes señalada, se debiera generalmente a que en estos lugares coexisten valores y atributos que han sido socialmente reconocidos, siendo espacios que reflejan un carácter particular y propio de su comunidad, proporcionando asimismo un vínculo tangible con el pasado o resguardando paisajes valiosos de características únicas que contribuyen a **fortalecer la identidad común**, ya sea de un barrio, localidad, comuna, región o para sostener simbólica y físicamente una identidad nacional.

Los espacios públicos contenidos en áreas protegidas, urbanas o rurales, reflejan el carácter local de la comunidad que en la mayoría de los casos tienen cualidades únicas, rasgos y características que fortalecen la identidad del lugar. Las características y condicionantes difieren en distintos grados y dimensiones, lo que sumado a factores como la ubicación geográfica, uso, idiosincrasia de sus usuarios y tipología urbana en la cual se inserta, entrega como resultado una multiplicidad de tipos de espacios públicos con valores y condicionantes únicas.

Teniendo presente que **conforme a lo dispuesto en la Ley 17.288, al intervenir un espacio público en un área protegida como Monumento Nacional –debiera contarse con autorización previa del CMN**, este documento de **Lineamientos** pretende aportar una orientación para enfrentar el desafío que implica el reconocer, analizar, diseñar, y construir el espacio público que posee protección patrimonial, y promover la conservación y refuerzo de los elementos de identidad de un determinado lugar como también establecer una manera de ordenar el desarrollo de un proyecto de este tipo.

En definitiva, este documento debiera constituir un apoyo para elaborar una correcta propuesta que conjugue, desde sus inicios, el cuidado de los valores y atributos presentes en el espacio público a intervenir, tarea que debiera abordarse de manera interdisciplinaria y de especialidades.

¹ Para conocer el tipo de protección de un EEPP a nivel nacional, se pueden consultar sobre las áreas protegidas en la página del Consejo de Monumentos Nacionales www.monumentos.cl

EJEMPLOS DE TIPOS DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS POR LEY 17.288



CERRO BLANCO



CERRO SANTA LUCÍA



CERRO COLO COLO



PARQUE ROSS



PARQUE LOS DOMINICOS



PARQUE RAPA NUI



SANTUARIO HUALPEN



PASEO CARTAGENA



FUERTE SANTA JUANA



ISLA ALACRAN



ISLA DE LOS MUERTOS



FERIA FLUVIAL



AREA HISTÓRICA DE VALPARAISO

**ESPACIOS PÚBLICOS
EN AREAS PROTEGIDAS
POR LA LEY 17.288 DE
MONUMENTOS NACIONALES
Y NOMINACIÓN DE SITIO
DE PATRIMONIO MUNDIAL**



EX CAMPAMENTO SEWELL



IGLESIA DE DALCAHUE CHILOÉ



EX CAMPAMENTO HUMBERSTONE



PARQUE RAPA NUI ISLA DE PASCUA

I. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN OFICIAL POR LA LEY 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES QUE CONTIENEN ESPACIOS PÚBLICOS.

Al referirse a los **espacios públicos en áreas protegidas por la Ley 17.288**, éstos pueden estar **asociados a las distintas categorías de Monumentos Nacionales**.

Las distintas categorías corresponden a:

- **Zona Típica o Pintoresca (ZT)**
 - **Monumento Arqueológico (MA)**
 - **Santuario de la Naturaleza (SN)**
 - **Monumentos Públicos (MP)**
 - **Monumento Histórico (MH)**
- **Zonas Típicas o Pintorescas** es una de las categorías de protección que más contiene espacios públicos relacionados, tratadas en **Título VI** de la Ley 17.288:

TITULO VI

De la Conservación de los Caracteres Ambientales.

*"Artículo 29° Para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto **típico y pintoresco** de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas."*

Se trata de agrupaciones de inmuebles en zonas urbanas o rurales, que junto al espacio que los circunda y/o organiza, constituyen una unidad de asentamiento representativo del desarrollo evolutivo de la comunidad que lo habita, destacando del resto por poseer una especial connotación histórica, estilística, constructiva, arquitectónica o urbana. Todos estos valores conforman un carácter ambiental y propio que es de interés nacional preservar.

Entre las distintas formas que puede adoptar una Zona Típica encontramos:

Área representativa urbana o rural:

Son áreas con condiciones de diversa índole y extensión, por lo tanto pueden corresponder a formas variadas como zonas construidas, áreas verdes o costeras, accidentes geográficos, etc. La superficie del polígono protegido está determinada por la homogeneidad o la lectura del total como una sola gran unidad, condición que está dada muchas veces por la continuidad que genera la presencia o repetición de ciertos elementos arquitectónicos, naturales, vistas o paisajes. Asimismo, también existen casos en donde un valor intangible, como un evento histórico, es el principal elemento por el cual el área fue protegida. En ese sentido, la intervención de este tipo de sectores debiera tender principalmente a

resguardar su calidad ambiental y generar un reconocimiento del área consolidada y su importancia como elemento a preservar.

Centro histórico:

Los centros históricos, corresponden a superficies o zonas construidas en el periodo formativo de un pueblo o ciudad. Usualmente se conforman por inmuebles de interés de valor histórico, arquitectónico y/o constructivo. Son el lugar de origen por excelencia y a partir de ellos podemos develar la historia e identidad de su comunidad usuaria. Es usual que los centros históricos denoten una calidad ambiental distinta al resto de la urbe, por ello las intervenciones en el espacio público debieran ser especialmente coherentes con lo preexistente, ratificando la importancia histórica y valor arquitectónico definidos a proteger, contribuyendo a su configuración como *origen* de la ciudad.

Pueblo tradicional:

Un denominador común sobre los pueblos tradicionales es el *valor social y cultural* del cual gozan estos sitios, ya sea por formas de vida únicas, festividades de gran convocatoria o lógicas culturales que son traspasadas de generación en generación, lo cual, sumado a atributos eventualmente presentes como el valor histórico, arquitectónico, constructivo y/o paisajístico, crean un ambiente único e irrepetible. Se trata usualmente de localidades pequeñas en cuanto a superficie y número de habitantes, donde las intervenciones en el espacio público pueden tener un impacto importante.

Entorno a monumento histórico:

Se trata del área que rodea a un bien inmueble protegido, entendido como una extensión del mismo monumento. Es un espacio que se encuentra en función del edificio protagonista y su objetivo es ser una antesala abierta a éste. Los edificios que tienen la condición de Monumento Histórico tienen un gran valor arquitectónico e histórico, por lo que las intervenciones en su entorno debieran relevar tales valores por los cuales fue declarado.

Conjuntos edificados con valor histórico, arquitectónico o urbanístico:

Consisten en agrupaciones de inmuebles que destacan por exponer un modelo de diseño integral con construcciones armonizadas entre sí, que repiten patrones de un estilo arquitectónico determinado. En general, el espacio público que estructura estos conjuntos suele ser poco diverso y bastante acotado.

Para conocer los distintos tipos de Zonas Típicas o Pintorescas se puede consultar la página www.monumentos.cl y allí leer los Decretos MINEDUC respectivos, acceder a fotografías y a los Planos de Límites en la mayoría de los casos.

- **Monumentos Arqueológicos.** Categoría de protección tratados en **Título V** de la Ley 17.288:

TITULO V

De los Monumentos Arqueológicos, Excavaciones e Investigaciones Científicas:

Artículo 21°.- Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del estado los lugares, ruinas, yacimientos y piezas antro-po-arqueológicas que existan sobre o bajo la

superficie del territorio nacional. Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas, también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.

En este caso, el espacio público protegido corresponde al espacio que circunda aquellos bienes inmuebles como construcciones, ruinas o vestigios que por su valor histórico-artístico o por su antigüedad debieran ser conservados.

Generalmente son espacios que están reservados para estudios científicos y su acceso al público es controlado, no obstante, existen sitios arqueológicos que pueden 'habilitarse' como parques temáticos o museos de sitio, asumiendo condiciones de espacio público.

- **Santuarios de la Naturaleza**, categoría tratada en **Título VII** de la Ley 17.288:

TITULO VII

De los Santuarios de la Naturaleza e investigaciones científicas:

Artículo 31° : *Son santuarios de la naturaleza todos aquellos sitios terrestres o marinos que ofrezcan posibilidades especiales para estudios e investigaciones geológicas, paleontológicas, zoológicas, botánicas o de ecología, o que posean formaciones naturales, cuyas conservaciones sean de interés para la ciencia o para el Estado.*

Al igual que los sitios arqueológicos, las intervenciones en santuarios de la naturaleza debieran ser respetuosas y medidas en su afectación con lo preexistente, limitándose a lo estrictamente necesario para habilitar adecuadamente su recorrido y contemplación.

- **Monumentos Públicos** tratado en **Título VI** de la Ley 17.288:

TITULO VI

De los Monumentos Públicos

Artículo 17°.- *Son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos.*

En estos casos puede tratarse de Monumentos Públicos presentes en Zonas Típicas, o en áreas no protegidas por la Ley 17.288 pero, el monumento como tal individualmente ya está protegido por lo que toda intervención que requiera del traslado temporal o permanente de una Monumento Público debiera ser tratado en coordinación con el proyecto integral del área o en coordinación con el Consejo de Monumentos para analizar forma de traslado, o su remoción temporal o lugar de traslado.

- **Monumentos Históricos** tratado en Título III de la Ley 17.288:

TITULO III

De los Monumentos Históricos

Artículo 9º.- Son Monumentos Históricos los lugares, ruinas, construcciones y objetos de propiedad fiscal, municipal o particular que por su calidad e interés histórico o artístico o por su antigüedad, sean declarados tales por decreto supremo, dictado a solicitud y previo acuerdo del Consejo

II. DIAGNÓSTICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES SOBRE PROBLEMAS DETECTADOS EN EXPEDIENTES INGRESADOS AL CMN RELATIVOS A PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS POR LEY 17.288.

En la revisión de expedientes ingresados al CMN por proyectos de intervención en espacios públicos insertos en áreas protegidas, en general se observan los siguientes problemas:

Aspectos vinculados a la etapa de análisis y diagnóstico:

1. Ausencia o **escaso análisis o investigación y reconocimiento previo** de los **valores y atributos** de los espacios públicos a intervenir, lo cual se debiera realizar incluso antes de elaborar las correspondientes bases de licitación. Muchas veces resulta evidente que el proyectista no recurre previamente al expediente de declaratoria y sus antecedentes. No se incorpora desde el inicio el valor cultural existente, lo cual se determina al estudiar las particularidades históricas del espacio y de su entorno.
2. Inexistencia de **términos de referencia específicos** – en las Licitaciones sobre obras para intervenir estos espacios, que al ser protegidos, debieran ser abordados desde el inicio con un tratamiento distinto, ya que no debieran ser objeto de grandes transformaciones. Al postular a concursos para asignación de recursos, los municipios debieran tener claro el tipo de intervención que es posible realizar.
3. No se desarrolla un **estudio o plan integral** de los espacios públicos que forman parte de cada Zona Típica, en el cual se indiquen jerarquías, estados y requerimientos para su conservación integral, especialmente en ciudades o localidades que cuentan con una fuerte identidad.
4. No se incluye un Informe sobre **criterios de intervención** específico para abordar el proyecto.
5. No se adjunta una **Memoria explicativa** que detalle los alcances de la propuesta y justifique la intervención.
6. Se ingresan expedientes incompletos **sin detallar la situación actual y la situación propuesta** diferenciada.
7. No se incorpora un **informe claro y concluyente de la participación ciudadana**. Participación que debiera primero informar sobre qué tipo de espacio protegido se aborda, su historia y normativas. Tampoco el conocimiento y memoria de los residentes o antiguos residentes.
8. Poca comprensión respecto a **quiénes o para quienes** se está recuperando el espacio público.

9. Carencia en las propuestas, de la participación de **especialistas** para abordar correctamente las intervenciones sobre estos espacios públicos, ya que usualmente no corresponden sólo a decisiones de paisajismo.
10. Los proyectos se abordan de manera **aislada al contexto histórico del que forman parte**, olvidando su origen, su desarrollo, su significado, el paisaje del que forman parte, y muchas veces incluso los materiales o técnicas tradicionales que se encuentran presentes y condicionan la intervención.

Aspectos vinculados a la etapa de diseño:

1. La intervención se aborda casi automáticamente como **una modificación del espacio**, sin considerar la restauración, conservación y/o mantención de los elementos de valor preexistentes. Habitualmente se proponen numerosas modificaciones, y con ello se suele borrar las evidencias del sentido original del espacio público a intervenir.
2. Se suele **sobre diseñar los espacios públicos protegidos**, con ello se rompe la conexión evocadora con su historia.
3. No se considera la **reutilización de materiales** y/o trazados existentes o históricos.
4. No se realiza un **análisis de las características geográficas**, climáticas y de uso de espacios públicos con características similares presentes en la región o cercanías, los cuales pueden contener **elementos de identidad común** que son dignos de mantener o incorporar al espacio objeto de intervención, conocer y usar la sabiduría de generaciones pasadas.
5. No existe preocupación por los **requerimientos y problemas asociados** a una mantención especializada de estos espacios.
6. No se adjunta un **análisis o estudios fitosanitarios** para evaluar las posibles intervenciones sobre la vegetación existente. Las especies usadas debieran guardar relación con la historia y usos históricos.
7. No existe un manejo adecuado de las **condicionantes de accesibilidad universal**, o sólo se abordan en las etapas finales del desarrollo de la propuesta de intervención, resultando soluciones "añadidas" o desconectadas con la propuesta general inicial.
8. Falta un análisis del tipo de **paisaje asociado al lugar a intervenir**, la propuesta de intervención no debiera desarrollarse considerando sólo un polígono de intervención separado de su contexto.
9. No se hace una correcta incorporación de **elementos contemporáneos**, los que bien insertados pueden enfatizar méritos a conservar.
10. **Las propuestas carecen de planes de mantención**, los que en ciertos casos resultan imprescindibles para la correcta mantención del bien en el tiempo.

11. Es importante la **experiencia técnica y profesional** comprobada en materias de diseño y construcción de este tipo de espacios en áreas protegidas.

III. INFORMES Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN RECOMENDADOS POR EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES A TENER PRESENTE PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PROTEGIDOS POR LA LEY 17.288.

En términos generales, el espacio público protegido **debiera principalmente ser objeto de obras que tiendan a su recuperación o reparación y no a su "modificación sustancial o total"**.

Definido un espacio público a intervenir, se debiera tener presente elaborar un **Diagnóstico con objetivos y justificación para intervenir**, y los **Criterios de Intervención**, que deben ser parte de la **Memoria** de la propuesta.

Los **criterios de intervención** de un proyecto en espacios públicos de áreas protegidas por el CMN, consisten en las **bases conceptuales y objetivos** que se ha propuesto el proyectista frente a un encargo específico (en este caso frente a la intervención de un espacio público con protección patrimonial), en tal sentido, los criterios de intervención responden a la **conjugación de escenarios de diversa índole** (diagnóstico, antecedentes históricos, normativas, requerimientos de los usuarios, etc.) que en conjunto determinan el camino que tomará el proyecto. Resulta de gran importancia que el expediente respectivo aporte un Informe sobre los Criterios de intervención.

Los criterios de intervención, debieran **responder al análisis de todos los antecedentes recopilados y principalmente debieran ser conducentes para determinar la postura que el proyecto tendrá** frente a los problemas identificados en el diagnóstico y frente a los valores y atributos existentes en el lugar.

Los Criterios de intervención debieran contemplar:

Medidas para **prevenir** el deterioro de los elementos que conforman el espacio público. Antecede a otras intervenciones de mayor compromiso, procurando con estas acciones retrasar lo más posible cualquier tipo de deterioro que pueda afectar al lugar.

- Aplicación de procedimientos técnicos cuya finalidad es **detener** los agentes de deterioro que ya se encuentren en acción sobre el espacio.
- Aplicación de procedimientos técnicos que buscan **restablecer** la unidad formal y la lectura integral del espacio en su totalidad.
- Acciones cuyo fin es **evitar** que un espacio recuperado vuelva a deteriorarse de forma acelerada y se vea nuevamente obligado a ser intervenido mediante acciones que impliquen un mayor compromiso

NOTA: Existen referencias y documentos o convenciones internacionales, a tener presente, que entregan criterios de conservación y preservación del patrimonio.²

III-A) RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES SOBRE CONSIDERACIONES PREVIAS A LA DEFINICIÓN DE INTERVENCIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN ZONA PROTEGIDA

Al abordar una propuesta de intervención en un espacio público en un área protegida - Ley 17.288- y de preferencia antes de fijar términos de referencia para licitación de diseño y obras, se recomienda:

- Consultar preliminarmente, el **Decreto MINEDUC** respectivo que contiene un detalle de los **valores y atributos del área protegida**.
- Consultar el **plano oficial con polígono el área protegida** para conocer los deslindes del área bajo protección y tuición del Consejo de Monumentos Nacionales.
- En el caso de sectores protegidos de extensa superficie, **es importante contar con un plan maestro o plan integral de intervención de Espacios Públicos para toda la Zona Típica a intervenir**, lo que evitará una falta de coordinación y armonía en diseño, materialidades, mobiliario, etc. entre los distintos sectores que la componen.
- Analizar la relación del espacio a intervenir con su entorno edificado ya que la presencia de edificios destacados – que en algunos casos pueden ser Monumentos Históricos- en sus bordes lo que puede **requerir de un manejo o resguardo particular** en el diseño de circulaciones, zonas duras o ubicación de mobiliario, entre otros.

III-B) RECOMENDACIÓN DE CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

- **Evitar un planteamiento de transformación total** o modificación sustancial que implique una pérdida de armonía con el contexto histórico o tradicional.
- Considerar los **distintos tiempos históricos** del lugar, y si corresponde, los elementos de valor que se recogen de cada uno de ellos, reconociendo **formas de vida, de integración o tradiciones de una comunidad usuaria**.
- Tener claridad en el **origen del espacio público a intervenir y la evolución que ha tenido en el tiempo** respecto a los componentes arquitectónicos, históricos, culturales, sociales, urbanos y territoriales es fundamental para determinar lo que es necesario cambiar o por el contrario recuperar.

² Algunas de ellas son la **Carta de Venecia 1964** sobre la conservación y restauración de monumentos y conjuntos histórico –artísticos. Los jardines públicos patrimoniales también cuentan con una carta internacional. **Carta de Florencia 1981**, que señala, los elementos de arquitectura, escultura y decoración, fijos o móviles, que son parte integrante del jardín histórico no debieran ser retirados o desplazados más que en la medida que lo exija su conservación o restauración.

- Reconocer las **etapas de desarrollo del espacio público**, es decir, si el espacio a intervenir tiene origen en un proceso natural o espontáneo por uso repetido, o si su condición actual fue planificada desde su origen, o si corresponde a un espacio público que surgió como consecuencia de un acto fundacional.
- **Establecer relaciones analógicas más que literales** con el sustrato anterior, frente a la necesidad de incorporar un nuevo orden o nuevos elementos al espacio público a intervenir, es decir innovar respetando la tradición, pero no desde lo literal sino que desde lo interpretativo, manteniendo espacialidades y elementos significativos pero en un lenguaje contemporáneo.
- Respetar los **espacios con significado particular**, y permitir o también orientar su legibilidad.
- **Reconocer y adaptar** los espacios para **facilitar la realización de tradiciones culturales**, procesiones, bailes, recorridos, fiestas religiosas u otras manifestaciones, si el caso lo amerita y el diagnóstico lo refleja. Los espacios protegidos muchas veces son espacios cívicos relevantes, donde su **significación histórica y cultural** debiera ser conservada.
- Privilegiar, si el caso lo amerita, el **uso o reposición de sistemas constructivos originales o tradicionales**, de modo de apoyar la continuidad de tales conocimientos o técnicas.
- Reconocer en el análisis previo al desarrollo de la propuesta, todas las **variables de deterioro y amenazas** que pudiesen estar actuando en el lugar y afectando el valor del espacio protegido. En tal sentido, si fuese una conclusión del diagnóstico, se debiera considerar la corrección o replanteo de remodelaciones ejecutadas con anterioridad en el espacio público a intervenir, con el fin de recuperar o potenciar una lectura armónica del conjunto.
- Tener claridad en el **origen del espacio público a intervenir y la evolución que ha tenido en el tiempo** respecto a los componentes arquitectónicos, históricos, culturales, sociales, urbanos y territoriales es fundamental para determinar lo qué es necesario recuperar.
- Realizar un análisis de las vistas y perspectivas hacia paisajes en el entorno del área a intervenir ya que pueden ser atributos constantes que no se deben alterar.
- Realizar un análisis de las **condicionantes geográficas, climáticas** del espacio a intervenir.
- Conocer el tipo de usuario constante que ocupa el espacio público y sus formas de uso-.
- Consultar si hay **bibliografía sobre posibles sitios arqueológicos presentes en el espacio a intervenir**, como cementerios, conchales, etc., para tener presente desde la licitación las especialidades que pueden ser requeridas.
- Consultar si hay proyectos de ampliación o modificación de redes de infraestructura desde los municipios para coordinar posibles excavaciones o soterramiento de redes.
- Lograr un registro fotográfico de distintas etapas históricas de desarrollo del espacio.

- Conocer si hay fiestas tradicionales asociadas en el espacio para considerar su óptima realización.
- Hacer un diagnóstico del estado de conservación de los distintos elementos presentes. Reconocer si existen problemas de consolidación de suelos, estabilización de muros, realizar catastros detallados de mobiliario, pavimentos, paisajismo, etc., en donde se indican los elementos a mantener y a retirar.
- Conocer la relación del espacio público a intervenir con el resto de los espacios en la zona protegida- su jerarquía por ejemplo, en caso que sea una consideración que se debiera mantener.

III-C) CRITERIOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN RECOMENDADOS

- 1. Respeto de la participación ciudadana.**
- 2. Respeto del trazado y circulaciones.**
- 3. Respeto de paisaje, vistas y arborización.**
- 4. Respeto de pavimentos.**
- 5. Respeto de la accesibilidad universal.**
- 6. Respeto de mobiliario urbano.**
- 7. Respeto de luminarias e iluminación.**
- 8. Respeto de señalética.**
- 9. Respeto de estacionamientos a nivel o subterráneos.**
- 10. Respeto de bordes costeros.**
- 11. Respeto de instalación o traslado de monumentos públicos.**
- 12. Respeto de obras de infraestructura**
- 13. Respeto de cierros**

1.-Respeto de la participación ciudadana. Para el Informe respectivo ante el CMN.

- Un antecedente importante frente a intervenciones en espacios protegidos, corresponde al documento que sintetiza los aportes, observaciones y requerimientos de la comunidad usuaria. En tal sentido, previo a la recolección de estos aportes, se debiera tener especial cuidado en exponer previamente a los usuarios los alcances de la declaratoria de zona típica y sus implicancias.
- Es importante recordar que la comunidad, es precisamente quien otorga sentido a los Espacios Públicos. Y la apropiación del espacio por la comunidad puede asegurar o ayudar a su conservación, a generar valores identitarios que tienen que ver con procesos culturales, que obedecen a trayectorias históricas de cada sociedad.
- Un diseño participativo debidamente guiado por expertos asegura que los resultados sean no sólo acordados por la comunidad, sino que también técnicamente apropiados.
- La correcta utilización de la información previa para una participación informada, refuerza la identidad de la comunidad usuaria, con el espacio público a intervenir, permitiendo reflejar sus intereses en el desarrollo de las medidas a implementar para su recuperación y diseño, de modo que su resultado lo consideren como propio y así se transformen en un ente activo en la custodia para su mantención en el tiempo.

- Informar a la comunidad sobre las consideraciones técnicas por la cual se protegió cada Zona Típica, permitirá que las propuestas, o solicitudes y requerimientos expresados por los usuarios, se enmarquen dentro de parámetros de conservación de modo de no alterar de manera sustantiva los atributos del Espacio Público. Asimismo, se debiera acordar la visión patrimonial compartida entre los diferentes actores, públicos, privados como de la sociedad civil, asociados o vinculados a este espacio público, reconociendo intereses, visiones, y propuestas de intervención que serán coherentes con cada actor.
- La información que se entregue debiera ser comprensible para los participantes. Recordando que en estos espacios a intervenir, hay memoria colectiva, tradiciones, referencias que se traspasan durante distintas generaciones, y que son herencia de los ciudadanos, por lo tanto hay que asegurar su desarrollo, e invitarlos a corregir solo lo necesario, acentuando lo más destacado, para mantener el espíritu que lo hace único o especial, y a la vez representativo de la ciudad, barrio o localidad.

2.-Respecto de propuestas relativas a trazados - circulaciones – senderos- recorridos.

- Conocer la **relación del espacio público a intervenir con el resto del sistema de espacios públicos del cual forma parte**, dentro de la zona protegida, reconocer e incorporar elementos de identidad local que son común en todos ellos, realizar análisis de su jerarquía, representatividad local, entre otros factores.
- Resulta conveniente mantener los anchos de calles y pasajes, dado que esta variación, de no estar bien justificada, puede alterar la trama urbana y la densidad de lo ya construido y protegido. En este entendido la propuesta debiera respetar las condiciones estructurales referidas a la vialidad de la Zona Típica, aportando a su puesta en valor con los nuevos elementos.
- Realizar un levantamiento de la situación actual, investigar sobre la situación histórica y contrastar con la realidad de la situación al momento de intervenir.
- Reconocer la **estructura de la traza urbana (o rural)** general, identificar las condicionantes definidas por la realidad geográfica en la que se inserta.
- Analizar la presencia o tradición de una circulación perimetral de paseo en todos sus bordes, debido a que si corresponde a una característica tradicional, la incorporación de doble circulación perimetral puede desvirtuar algún atributo importante del espacio, o puede fijar limitaciones a la incorporación o ubicación de mobiliario tales como paraderos.
- Analizar los trazados o circulaciones regulares o irregulares actualmente existentes y los **bordes que presenten una mayor jerarquía**, ya que todo cambio sin esta consideración previa puede alterar condiciones de uso tradicionales.
- Reconocer los **ejes ceremoniales** como un circuito especialmente significativo para las comunidades. Se refiere a la ocasión que tiene una determinada ciudad, pueblo o localidad para conmemorar una festividad reflejada en una práctica sincrética que puede vincular ritos y creencias ancestrales.



Es recomendable reconocer la estructura preexistente, usos y organización, el rol que cumple el espacio público – a intervenir- en la comunidad.



*En áreas protegidas se debiera velar por los **valores tangibles e intangibles** que en ella se contienen, y reconocer el valor que la comunidad otorga a estos espacios, teniendo un claro entendimiento sobre cómo los utiliza, y respetar esta condición de usos tradicionales.*

- Realizar previamente un **análisis de capacidad de carga** de modo de evitar que por exigencias que se realicen a la propuesta, el espacio pierda atributos patrimoniales o incorpore nuevos elementos que alteren gravemente su tipología y condición patrimonial.





En áreas protegidas hay espacios públicos donde se desarrollan actividades cívicas. Esto requiere de criterios de tipos de uso, circulaciones, pavimentos y mobiliario urbano y no sólo lineamientos paisajísticos respecto de áreas verdes y arborización.



En áreas protegidas hay espacios públicos donde se desarrollan actividades comerciales. En estos espacios concurren otros criterios a tener presente según los valores y atributos, y todas las consideraciones relativas a formas de vida, elementos de identidad y esto se debiera manejar en equilibrio con las demandas de la ciudadanía sin que por ello pierda sus valores patrimoniales culturales.

3.- Respeto de propuestas relativas al paisaje, vistas y arborización. *Elementos que en muchos casos constituyen gran parte del valor del área protegida.*

- Reconocer en las **características del paisaje, las condiciones topográficas, climáticas y los tipos de vegetación endémicos del lugar**, en caso de existir la necesidad de incorporar nuevas especies vegetales. En tal sentido, se debiera intervenir evitando la incorporación de vegetación que sea difícil de mantener o que no corresponda a la zona climática en la que se encuentra el proyecto. Este último aspecto es esencial para prever un correcto funcionamiento desarrollo y conservación, en el tiempo.
- Considerar los remates visuales del paisaje y de edificaciones singulares en su proximidad, a fin de no obstaculizarlos, o afectarlos negativamente.
- Mantener, como principio, las especies vegetales existentes en el espacio público a intervenir, salvo que se aporte un estudio fitosanitario que manifieste la necesidad de su reemplazo.

- Considerar como **elementos de valor** dignos de mantención y reconocimiento las **especies arbóreas maduras y consolidadas** (las que presenten más de 30 años de vida aproximadamente). Considerar la participación de especialistas en lo relativo a paisajismo.
- Reconocer las **edificaciones** relevantes que forman parte de los **límites del espacio público** a intervenir. Esto se debiera tener en consideración al momento de proponer o mantener cierto tipo de arborización, ya que idealmente se debería realizar un estudio que permita identificar y proteger u orientar vistas o perspectivas que se consideren importantes.
- Incluir en el diagnóstico, un catastro de las especies vegetales existentes que informe sobre su ubicación, especie, tamaño (altura, diámetro copa, diámetro tronco), fotografía y evaluación del estado fitosanitario que presenta, identificar además si la especie se va a mantener o extraer ya sea por su estado fitosanitario o por diseño.



En algunos casos las vistas y perspectivas se debieran resguardar conforme la ubicación y presencia de inmuebles patrimoniales relevantes.

- Todas las **especies actuales o existentes, en buen estado de conservación debieran ser objeto de protección** dentro de los límites de la Zona Típica, por constituir parte de los valores que dieron origen a la protección.
- Considerar el desarrollo radicular de las especies existentes y propuestas a la hora de insertar una nueva especie o al intervenir el pavimento alrededor de una arborización existente, ya que se puede generar un daño tanto a las especies consolidadas como también al nuevo pavimento que queda expuesto a presentar levantamientos o hundimientos **producto de la acción de raíces**.
- Se debiera tener especial cuidado con la **mantención y cuidado de la masa vegetal**, especialmente, en cuanto a podas, las que debieran permitir un desarrollo pleno de la especie vegetal; y a la vez, constituir el paisaje arbóreo, sin mutilaciones, ni cortes innecesarios. Asimismo, en los casos de situaciones de riesgo de algún tipo, por ramas gravitando sobre el espacio público, se requeriría un informe técnico previo, o inspecciones autorizadas en terreno.
- La poda injustificada en términos totales o parciales, puede comprometer a la especie misma como al paisaje en su conjunto.
- Finalmente, es **recomendable proveer de especies vegetales que aseguren una continuidad** en el tiempo, evitando aquellas que obligan a ser repuestas cada temporada.
- Resulta importante seleccionar especies vegetales según las características espaciales particulares de cada región, y localidad.
-
-

EL PATRIMONIO DE CHILE

- Respecto de la arborización, se debiera tener presente no obstaculizar espacios, paisajes o vistas de gran interés, con sus formas, alturas, follaje, etc., y no perder las vistas hacia referencias naturales, como lagos, ríos, quebradas, entre otros.
- El mejoramiento de sistemas de infraestructura de riego debiera considerar el posible requerimiento de excavaciones en lugares con posibles elementos o piezas que constituyan patrimonio arqueológico.



*Se debiera respetar la pre existencia de las especies vegetales **para cada tipo de región, clima y paisaje** destacado en la protección, y respetar la condición de ruralidad cuando ésta sea la condición del lugar protegido a intervenir.*

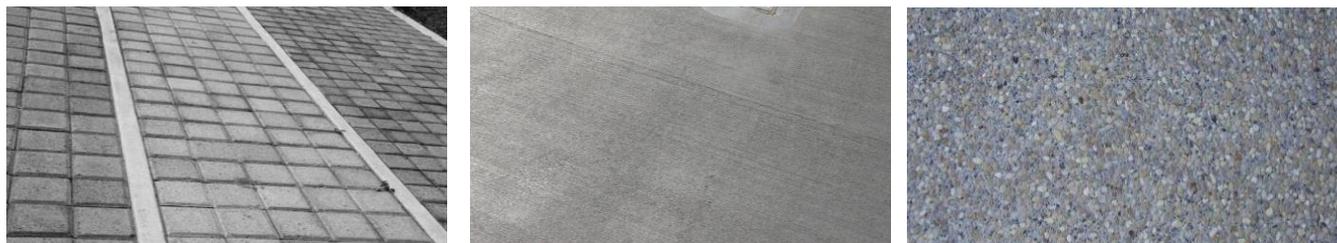
4.- Respecto de propuestas para el tratamiento de los pavimentos.

- Establecer un **criterio de reparación por sobre el reemplazo** de los elementos dañados, si como conclusión del análisis, el pavimento preexistente es un elemento de valor que a su vez cumple con las necesidades actuales del espacio público a intervenir. Si esto no fuese posible, la acción correcta debería consistir **sólo en sustituir aquellos elementos que por su avanzado estado de deterioro hayan dejado de cumplir su función estructural o mecánica**, siendo repuestos por elementos de igual materialidad, factura y durabilidad, evitando recurrir a imitaciones.
- **Evitar el sobre diseño.** De tratarse de un espacio sencillo, evitar incorporar múltiples variedades de texturas, colores y materialidades que distorsionen esta condición original.
- Si el caso en estudio necesitara de la incorporación de nuevos pavimentos, su selección debiera realizarse considerando colores y texturas ya presentes en el lugar y/o paisaje.
- **Evitar**, salvo ocasiones muy justificadas, **incorporar diseños de pavimentos que involucren un protagonismo innecesario.** La recomendación general es **utilizar pocos elementos nuevos**, de modo de no generar una sobrecarga visual en el espacio protegido.
-

- **Evitar la incorporación de materiales que se deterioren con rapidez** o que impliquen dificultades en su conservación. Por el contrario se debieran considerar materiales de alta durabilidad y que sean fáciles de mantener o reponer.
- Privilegiar **la utilización de materiales, técnicas constructivas y diseños locales**.
- La introducción de nuevos materiales o reposición de los existentes, debiera consultar, prioritariamente, un reconocimiento de los materiales locales disponibles y sus técnicas constructivas asociadas. Ante la imposibilidad de contar con dichos recursos o frente a una calidad deficiente del material, se procederá a considerar materiales exógenos compatibles con la imagen del conjunto patrimonial.



Es importante considerar no siempre es lo más recomendable agregar numerosos tipos de materiales y texturas, es preferible sólo reparar y no transformar totalmente.



En caso de requerir diferenciación por medio de colores se puede recurrir a diversos tonos en la misma materialidad en vez de distintos tipos de materiales y se mantiene el carácter armónico del espacio a intervenir.



En otros casos se debiera evaluar la conveniencia de conservar y reparar tipos de pavimentos que hoy son difíciles de lograr como los adoquines.

5.- Respetto de obras necesarias para responder a las normas de Accesibilidad Universal.

"Accesibilidad universal": la condición que debieran cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles,

utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible."³

- Todo proyecto de espacio público debiera facilitar la accesibilidad a personas con capacidades especiales, niños y adultos mayores procurando garantizar la facilidad de desplazamiento para personas de movilidad reducida. Aplicar la normativa correspondiente.⁴
- La incorporación de tales exigencias debiera ser tratada desde los inicios de la propuesta, procurando desarrollarla en armonía con el espacio protegido, tanto en texturas de pavimentos y todos los elementos requeridos, como en colores y materialidades.
- Es especialmente importante que las medidas necesarias para responder a los requerimientos de accesibilidad sean contenidas en el proyecto de arquitectura y especificaciones técnicas como un elemento integral dentro del diseño y no como algo especial, extraordinario o anexo.
- Si bien se debiera dar respuesta en cada proyecto, hay que tener presente el entorno y la conexión futura o la continuidad del tratamiento fuera del área del proyecto, ya que en ocasiones se resuelve la zona a intervenir desligada de su entorno inmediato.

6.-Respecto de propuestas sobre el mobiliario urbano

El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos fijos o móviles ubicados en la vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que en ciertos casos, por lo particular de sus condiciones, son elementos que refuerzan la imagen propia de una localidad. En términos prácticos, son todas aquellas estructuras, objetos y elementos de creación humana, instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos, bancas o escaños, postes de iluminación, basureros, jardineras, entre otros.

El diseño de un mobiliario urbano que responda y se adecúe a los espacios patrimoniales es una tarea muy comprometida. Para ello es fundamental la comprensión del lugar, la pre existencia del mobiliario antes de la intervención, y una lectura clara detenida de su comportamiento dentro del marco donde vaya a ser ubicado.

- La carga de mobiliario del espacio público de la Zona Típica, debiera calcularse en su conjunto, según un "Plan de Uso de los Sectores", que debiera ser fundamentado de acuerdo a estándares referenciales, identificando la capacidad óptima de mobiliario necesario para el buen funcionamiento del espacio público, siguiendo criterios de servicio y nitidez del espacio, evitando zonas de saturación visual y poniendo en valor el entorno patrimonial que corresponda.
- Evaluar todo elemento permanente o transitorio, caso a caso, ya sea respecto a su diseño como a su localización propuesta. Se debiera tener **especial cuidado en plantear elementos que sean armónicos con el paisaje o sector protegido**, evitando diseños o volumetrías que no armonicen con el resto de los elementos de paisajismo y demás elementos decorativos o conmemorativos preexistentes en el lugar.
-
-

³ Definición de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Artículo 1.1.2 D.S. 50 – D.O. 04.03.16

⁴ Tener presente el Manual sobre *DISEÑO UNIVERSAL EN EL ESPACIO PÚBLICO SERVIU REGIÓN METROPOLITANA 2013 próximo a su actualización 2016.*

- **Recuperar, el mobiliario si tiene un valor histórico/arquitectónico.** No es aconsejable el retiro de éstos cuando son parte de la identidad o están presentes en la memoria colectiva del lugar o localidad.
- Si fuese imperativa la necesidad de sustituir el mobiliario preexistente, salvo situaciones muy justificadas, se debiera **evitar la incorporación de falsos históricos o imitaciones de los elementos originales.**
- La recomendación en caso de requerir modificar el mobiliario, proponer mobiliario de diseño contemporáneo pero coherente con las condiciones de valor presentes en el lugar. Esto rige para juegos, escaños, paraderos, etc.

7. Respeto de propuestas para la instalación luminarias o sistemas de iluminación.

Cualquier tratamiento de iluminación artificial en zonas protegidas, debiera ser tratado integralmente con el resto de las partidas del proyecto como parte de un proyecto conjunto.

- Con el objetivo de aportar a la limpieza espacial del sector protegido, se recomienda en lo posible privilegiar la colocación subterránea de las redes y cables en general.
- Si el caso amerita la sustitución de la luminaria preexistente, antes de proponer nuevos diseños se debiera registrar y/o considerar exponentes ya existentes en la localidad y entorno. La nueva propuesta debiera cautelar una armonía de conjunto tanto dentro del espacio a intervenir como con el resto de la zona.
- Se debiera tener especial cuidado respecto a la incorporación y localización de luminarias frente a edificios patrimoniales de alto valor. Se recomienda privilegiar el uso de diseños con líneas sobrias cuidando que su localización no interfiera con los principales ejes visuales o perspectivas que permiten apreciar de mejor forma el edificio en cuestión.
- Cuando las conclusiones del análisis indican que las luminarias preexistentes no constituyen elementos de valor o no forman parte importante de la identidad local, es conveniente revisar la necesidad de mantenerlos, en especial cuando no cumplen a cabalidad la función esperada o cuando carecen de un buen estado de conservación.
- Frente a la necesidad de instalar nuevas luminarias, es importante investigar y evaluar el rendimiento, características particulares y especificaciones técnicas de la lámpara a utilizar. Su correcta utilización debiera aportar y garantizar una armónica distribución y separación de los elementos a proponer.
- Respecto a luminarias que incorporan paneles solares para un funcionamiento autónomo, se debiera tener especial cuidado en su localización, ya que en ciertos casos interfieren negativamente en las vistas y restan valor espacial a los espacios protegidos.
- Asociar las obras de instalación de redes subterráneas al estudio arqueológico del lugar, de tal modo de prever hallazgos y contemplar en este ítem la especialidad.

8.- Respeto de propuestas para la señalética y publicidad.

- La señalética es un componente que juega un rol fundamental en el espacio público debido a su función de informar sobre distintos aspectos asociados generalmente a la seguridad y la accesibilidad de un lugar. Por ello, en la necesidad de implementar elementos de este tipo,

- debiera considerarse un sistema de señaléticas claro, simple y en especial adecuado a su entorno, considerando materialidades, formas y colores que no compitan con los valores y atributos propios de la zona protegida.
- Asimismo, se debiera tener especial cuidado en la localización de estos elementos, evitando tapar hitos o elementos singulares, evitando apoyarlos o pintarlos directamente sobre elementos arquitectónicos de valor.
- Señalética urbana, como nombres de calles, indicación de ubicación de determinados inmuebles o servicios, la presencia de paseos o de lugares de interés debieran cumplir con los requerimientos de un proyecto de conjunto.
- Los elementos de publicidad es decir la gráfica para informar, difundir, promover, hoy ocupa muchos elementos del espacio público como fachadas de edificaciones, cierros, mobiliario urbano, paletas de publicidad y se constituyen hoy en elementos destacados del espacio público, que se instalan indiscriminadamente en perjuicio de la armonía del espacio protegido, y se debiera evitar esta última situación y la contaminación visual de espacios o perspectivas valiosas.

9.-Respecto de propuestas para espacios de estacionamientos.

- Respecto de estacionamientos en superficie, en general se debiera evitar ubicarlos en sectores inmediatos a sitios patrimoniales protegidos. Esto con el fin de asegurar un área liberada que permita la correcta observación y reconocimiento del elemento patrimonial y su entorno.
- En el caso de estacionamientos subterráneos, se debiera tener en cuenta que su incorporación obliga la instalación de elementos tales como rampas de acceso y salida, letreros indicativos, casetas de seguridad, etc., que al ser incorrectamente dispuestos resultan altamente negativos para el entendimiento y funcionamiento del espacio protegido.

10.-Respecto de propuestas para obras bordes costeros.

- Importante realizar las consultas y coordinaciones con otras instituciones que reglamentan los bordes costeros, para conocer de restricciones y normativas relacionadas. El borde costero, es administrado por el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría FFAA.
- En general debieran seguir las mismas recomendaciones anteriores, en términos de ser lugares que estando dentro de áreas protegidas se debieran tratar con las consideraciones para los distintos elementos antes expuestos. No cambiar sustancialmente las características que otorgan valor para merecer su protección.

11.-Respecto de propuestas para la instalación o traslado de los monumentos públicos.⁵

- Las estatuas, o bustos, y elementos en conmemoración de un prócer o personaje nacional, hecho histórico, presentes en un espacio público a intervenir y constituyen monumentos públicos (MP) estén o no insertos en Zonas Típicas, o entorno a Monumentos Históricos solo pueden ser cambiados de lugar o guardados por trabajos en el espacio público donde se encuentran instalados, con VB del CMN. Tanto la forma de ser retirado, como su

⁵ LINEAMIENTOS DE MANEJO DE MONUMENTOS PÚBLICOS que se adjuntan como **ANEXO**.

almacenamiento y posterior instalación debieran ser informados y documentados técnicamente al CMN en el expediente de solicitud de intervención.

- De acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, **cualquier instalación o traslado de un monumento público** debiera considerar una consulta previa al Consejo de Monumentos Nacionales. **Tanto la forma de retirarlos, como su almacenamiento y posterior instalación debieran ser informados y documentados técnicamente al CMN en el expediente de solicitud de intervención.** Esto rige igualmente para los procesos de recuperación de los Monumentos Públicos.
- Los nuevos monumentos públicos para instalarse en espacios públicos de Zonas Típicas o sin esta protección, requieren igualmente de VB previo del CMN.
- Las placas conmemorativas, hitos, elementos en general que conmemoran también requieren VB del CMN, tanto en las fachadas de edificios en una ZT que enfrenta un espacio público como en la misma plaza, calle, suelo, etc.
- La municipalidad es la administradora de los Monumentos Públicos según la ley 17.288. Los Monumentos Públicos existentes en Zonas Típicas, si se han de recuperar se requiere VB el CMN, se trate de pintar o limpiar de grafiti o daños en general.
- Cuando se trata de elementos decorativos, como esculturas, obras de arte en general, considerados dentro del proyecto de intervención del espacio público patrimonial, si bien no requieren de autorización previa del CMN por su connotación o significado igualmente debieran considerar el entorno general y sus características para no afectar los valores del espacio en cuanto a escala, ubicación entre otros.

12.- Redes de infraestructura

- Se debiera lograr la necesaria coordinación integral de las instituciones encargadas de la creación, modificación y mantención de las redes de infraestructura y servicios en el espacio a intervenir. Esto a fin de planificar adecuadamente posibles obras de soterramiento de cables, por ejemplo de manera de no alterar elementos de valor a conservar, y particularmente por las implicancias al momento de hacer excavaciones que pudieran afectar patrimonio arqueológico.

13.- Cierros

- Elementos para separar espacios, áreas, o encauzar senderos, o recorridos, debieran lograr armonía con su entorno, y se debiera siempre tener presente la escala humana, el tipo de vegetación predominante en el espacio, materialidades, texturas y aportar a la imagen colectiva de conjunto.

IV. RECOMENDACIONES BÁSICAS DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES SOBRE TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA EN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PATRIMONIALES PROTEGIDOS POR LA LEY 17.288.

En virtud de las facultades de tuición y protección sobre los Monumentos Nacionales que le competen al Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.288, de 1970 de Monumentos Nacionales, junto con su atribución y deber definido en el Art 6°, numeral 6 respecto a conceder los permisos o autorizaciones para excavaciones de carácter histórico, arqueológico, antropológico o paleontológico en cualquier punto del territorio nacional, es de interés del Consejo definir lineamientos que recomienden parámetros para el óptimo registro de los bienes arqueológicos en el marco de las actividades autorizadas por esta institución, en función de garantizar el debido resguardo de la información científica y valor patrimonial que estos conllevan. Esto en relación a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 18° del Decreto Supremo N° 484, De 1990, Ministerio de Educación: Reglamento sobre excavaciones y prospecciones arqueológicas.

Tratándose de zonas con una ocupación histórica importante, es decir cascos históricos de ciudades en que se tiene documentada su ocupación (mapas, crónicas, actas de la real audiencia etc.) -altamente sensibles desde el punto arqueológico - el Consejo recomienda realizar diversas actividades, con el fin de verificar y proteger los hallazgos arqueológicos que podrían encontrarse en la construcción del proyecto y así evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288. Asimismo, en consideración de la antigua data de los cascos históricos; del emplazamiento de algunos de ellos sobre antiguos asentamientos indígenas, y de la amplia distribución de sitios arqueológicos en todo el territorio nacional, a modo de prever posibles hallazgos arqueológicos tanto de origen prehispánico como colonial, cuando se trate de obras de mejoramiento de Espacios Públicos es importante realizar una inspección visual arqueológica, además un análisis de antecedentes arqueológicos, históricos, por un arqueólogo profesional o licenciado en arqueología, que pueda advertir o señalar posibles sitios arqueológicos.

Por tanto en caso de tratarse de mejoramiento de Espacios Públicos donde se localicen monumentos arqueológicos, o se conozca de la existencia de sitios arqueológicos, se debiera consultar previamente al Consejo de Monumentos Nacionales cualquier requerimiento de excavación, aun cuando se trate de calicatas, y excavaciones para conocer estado del terreno. Se debiera remitir al CMN un informe con:

1. Antecedentes; 2. Supervisión de calicatas, prospecciones o estudios sub superficiales previos; 3. Rescate arqueológico; 4. Monitoreo Arqueológico; 5. Plan de Arqueología Preventiva.

Cada punto es sucesivo en orden, y los dos primeros puntos son de carácter obligatorio **en caso que el proyecto contemple excavaciones, movimientos de tierra o escarpe**. La pertinencia de ejecutar los puntos 3, 4 y 5 será determinada por el Consejo de Monumentos Nacionales previo informe del arqueólogo o licenciado en arqueología designado para estas labores por el titular del proyecto.

Antecedentes: Compilación, revisión y análisis de antecedentes arqueológicos e históricos de la zona, área y sector urbano de cada lugar a intervenir. Dichos antecedentes debieran incluir una etapa de análisis de la información que permita proyectar el potencial patrimonial arqueológico de los lugares a

ser intervenidos por los programas o proyectos, estableciendo a partir de ello y en las etapas previas los resguardos y consideraciones necesarias para la correcta protección del componente arqueológico. La compilación y análisis de estos antecedentes debiera ser realizado por un arqueólogo profesional o licenciado en arqueología.

Supervisión de calicatas, prospecciones o estudios sub superficiales previos: *(En el caso de realizar los estudios de mecánica de suelo en área donde está identificado un sitio arqueológico, se debiera pedir solicitud de intervención arqueológica, no solo una supervisión.)*

Supervisión arqueológica de todos aquellos estudios previos a la formulación o implementación de un proyecto, por ejemplo las calicatas para mecánica de suelos, con el fin de establecer en terreno y de manera directa un acercamiento a posibles contextos arqueológicos y las características generales del lugar en que se hallarían emplazados.

Dicha supervisión arqueológica debiera ser efectuada por un arqueólogo profesional o un licenciado en arqueología, quien velará además por el correcto resguardo de los contextos arqueológicos que pudiesen detectarse producto de esta actividad, sobre todo en el caso de descubrir contextos discretos tales como fogones, pisos ocupacionales, tumbas o enterratorios, etc., registrando en todos los casos las características de los hallazgos.

En caso de detectarse este tipo de contextos arqueológicos, dichas intervenciones debieran ser detenidas, informando inmediatamente y por escrito a este Consejo. En caso que se tengan antecedentes ciertos de la presencia de sitios o contextos arqueológicos en los lugares a intervenir, se debiera encargar a un arqueólogo la ejecución de dichos estudios, con metodología arqueológica, solicitando los permisos correspondientes al CMN.

Rescate arqueológico: investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales.

Monitoreo Arqueológico: En base a los resultados obtenidos de la compilación y análisis de antecedentes y, de la supervisión arqueológica de los estudios sub superficiales previos, los cuales debieran ser remitidos a este Consejo, se evaluará la necesidad o pertinencia de realizar monitoreo arqueológico en las obras involucradas en los proyectos o programas desarrollados o supervisados por el Titular.

Plan de Arqueología Preventiva: En base a los resultados obtenidos de la compilación y análisis de antecedentes y, de la supervisión arqueológica de los estudios sub superficiales previos, se debiera crear e implementar un Plan de Arqueología Preventiva que permita abordar los posibles hallazgos o contextos arqueológicos detectados o susceptibles de ser afectados por los programas y proyectos en cuestión. El Plan de Arqueología Preventiva debiera incorporarse en las EETT de cada proyecto. En caso de no arrojar resultados que permitan presumir la presencia de sitios y contextos arqueológicos susceptibles de ser afectados, ante cualquier hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto, efectuado a partir de los movimientos de tierra propios de las obras a ejecutar, se debiera actuar según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 26° y el 23° del Reglamento sobre

Excavaciones y Prospecciones, deteniendo el avance de las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos y notificar de inmediato al Consejo, para que este organismo disponga los pasos a seguir.⁶

V. RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES SOBRE LA ESTRUCTURA FORMAL PARA LA PRESENTACION DE UN EXPEDIENTE DE INTERVENCION EN ESPACIOS PUBLICOS PATRIMONIALES.

Para la ejecución de propuestas de intervención sobre espacios públicos que forman parte de sitios protegidos ya sea como Monumento Histórico o Zona Típica o Pintoresca, se debiera presentar ante el Consejo de Monumentos Nacionales un expediente técnico que contenga los siguientes antecedentes:

✓ **Carta Solicitud de autorización**

- Carta dirigida a la Secretaría del Consejo de Monumentos Nacionales, con dirección en Vicuña Mackenna N°84, comuna de Providencia, Región Metropolitana, donde se solicita la autorización previa del CMN por tratarse de un espacio protegido por la Ley 17.288. Esta carta debiera indicar el nombre, teléfono de contacto, correo electrónico y dirección postal tanto del titular responsable del proyecto y como del consultor a cargo de la propuesta. Asimismo, en esta carta se debiera indicar el nombre de la zona protegida donde se propone la intervención, el municipio al cual corresponde y la región en la cual se sitúa.
- Indicar la fuente de financiamiento que respalda la propuesta, informando si el proyecto corresponde a un programa ministerial, municipal o corresponde a una iniciativa privada. Esta información es relevante dada la experiencia del Consejo de Monumentos Nacionales sobre metodologías de trabajo de acuerdo a algunos programas existentes a la fecha.

✓ **Expediente Técnico que presenta Informes, Criterios y Propuesta**

El CMN se podrá pronunciar respecto al desarrollo de propuestas de intervención en etapas de anteproyecto y proyecto.

Respecto de los anteproyectos:

La presentación del expediente técnico del anteproyecto debiera ser en una (1) copia física y su correspondiente respaldo en formato digital, y debiera incluir al menos lo siguiente:

- Identificación y análisis del área a intervenir, que contemple: Antecedentes históricos, incluyendo descripción del origen y transformaciones en el tiempo; análisis de usos, flujos, elementos particulares y de valor; reconocimiento de fuentes de amenaza o deterioro; fotografías y planimetría actual del sitio en cuestión y su entorno inmediato; antecedentes de los procesos participativos de consulta ciudadana.
- Diagnóstico resumido y concluyente del estado de conservación del espacio a intervenir.

⁶ Se Adjunta como ANEXO **PROTOCOLO DE INFORMES EJECUTIVOS DE EXCAVACIÓN Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**

- Memoria de la intervención que contemple: criterios de intervención que sustentan la propuesta; partido general; imágenes objetivo y todo antecedente que permita identificar los alcances de la intervención planteada.
- Planimetría de arquitectura general, con plantas, cortes y esquemas, que expliquen a nivel preliminar la propuesta. Especificaciones técnicas preliminares de la intervención.
- Informe de consulta o participación ciudadana.

Respecto de los proyectos:

- A). Identificación y análisis del área a intervenir y diagnóstico del estado de conservación.**
- B). Informe síntesis de proceso de consulta y participación ciudadana.**
- C). Criterios de intervención y memoria explicativa de la propuesta.**
- E). Proyecto de arquitectura y especialidades.**
- F) Especificaciones Técnicas**
- G). Requerimientos básicos de Arqueología.**

A). Identificación y análisis del área a intervenir y diagnóstico del estado de conservación.

- En general se refiere al reconocimiento del lugar a intervenir desde diferentes perspectivas a fin de reconocer y plantear soluciones adecuadas en función de los valores presentes, el tipo de espacio y su categorización definida respecto a los límites de la Zona Típica o Pintoresca o del entorno a Monumento Histórico en el que se encuentre. (En caso de no contar con el plano de límites, éste es posible solicitarlo al CMN o descargarlo de su página web www.monumentos.cl).
- Descripción del área a intervenir, que contemple: Antecedentes históricos, incluyendo descripción del origen y transformaciones en el tiempo; análisis de usos, flujos, elementos particulares y de valor; reconocimiento de fuentes de amenaza o deterioro; fotografías y planimetría actual del sitio en cuestión y su entorno inmediato.

A modo de recomendación, se plantea el siguiente orden respecto a la información que se requiere en esta instancia:

A.1 Recopilación de antecedentes históricos, culturales, sociales y territoriales del espacio a intervenir y su entorno.

- Investigación de antecedentes históricos (historia arquitectónica, urbanística y constructiva del lugar). Análisis de la planimetría original y evolución histórica del espacio a intervenir.
- Antecedentes fotográficos, dibujos, descripciones orales, paisajes/ vistas históricas, accesos etc.
- Antecedentes sobre normativa vigente en el sector, PRC u otro. En caso de existir algún informe o pronunciamiento municipal previo, se debiera acompañar al expediente.
- Sería adecuado precisar el contexto histórico-social que desarrolló este espacio, identificando su singularidad territorial respecto a otros, rol de este espacio y su evolución histórica y cultural. En caso de contar con descripciones orales, idealmente que sean asociados a registros y fotografías antiguas de los lugares.
- Documento consolidado, de las conclusiones del análisis de toda esta información, respecto al rol de este espacio y su evolución histórica y cultural.

A.2 Levantamiento topográfico del espacio a intervenir:

Cotas, Curvas de nivel cada 50 cm. /Orientación (Norte)

- Elementos geográficos relevantes del espacio o el entorno, cerros, ríos, etc.
- Descripción de caminos o calles, veredas, calzadas, aceras, anchos oficiales.
- Catastro predial y deslindes de terreno.
- Vegetación existente: árboles, arbustos, céspedes, etc.
- Sistema vial, accesos, conexión con otros espacios públicos etc.
- Características geográficas, particularidades de dicho espacio tales como canales, quebradas, acequias, pozos, etc., según corresponda.
- Levantamiento de redes existentes: Electricidad, trazado, elementos subterráneos y en superficie como iluminación, cámaras de inspección etc.
- Información respecto a la presencia de redes de agua potable, canalizaciones, alcantarillado de aguas servidas y de aguas lluvia, redes de gas, etc.

La escala de presentación para la planimetría necesaria será acorde a la magnitud del espacio a intervenir, sugiriéndose usar una escala 1:500. Se recomienda tener especial cuidado en presentar documentación suficiente para una efectiva legibilidad y entendimiento de la propuesta. En los lugares de la propuesta donde se proponga mayor intervención, o se concentren elementos nuevos, se requiere una escala mayor (1:200 ó 1:100),

A.3 Fichas de registro o antecedentes fotográficos del lugar a intervenir y entorno.

Fichas técnicas con precisión y detalle de la situación actual y los elementos que integran el espacio a intervenir, por ejemplo:

- Pavimentos
- Mobiliario urbano o de otro tipo existente paraderos, faroles, basureros, asientos, casetas telefónicas, estacionamientos, paraderos, etc.
- Construcciones como oficinas de turismo, baños públicos existentes.
- Monumentos Públicos existentes.
- Sistemas constructivos.
- Materialidades predominantes.
- Gradas
- Escaleras
- Muretes
- Rejas
- Cierres
- Iluminación
- Odeones.
- Pavimentos.
- Vegetación.
- Publicidad.
- Señalética.

Es importante señalar la fecha y ubicación de las fotografías que se adjunten para cada caso.

A.4 Identificación y caracterización de la situación actual de las construcciones y elementos que delimitan y caracterizan físicamente el espacio público a intervenir.

Consiste en aportar antecedentes respecto a la situación actual o existente previo a la ejecución de la propuesta de intervención:

- Planimetría de las construcciones existentes en el entorno al área a intervenir: Plantas, Cortes y elevaciones exteriores

- Identificación y caracterización catastral en fichas de registro. -Análisis de los usos predominantes, y de las situaciones de deterioro existentes.

A.5 Levantamiento de daños:

Consiste en realizar un levantamiento crítico de la situación actual. El informe de levantamiento de daños debiera registrar mediante planimetría, fichas, fotografías y especificaciones técnicas, las tipologías de daños, asociadas a las distintas patologías que contribuyen al deterioro existente y las amenazas que afectan el sitio en cuestión. Asimismo, se debieran identificar y analizar las actividades que producen deterioro, o las formas de uso del espacio que constituyen elementos o situaciones de deterioro tanto al interior del espacio público como en sus bordes inmediatos, libres y/o construidos. La escala de presentación será acorde a la magnitud del espacio a intervenir, permitiendo ésta la legibilidad y entendimiento de la propuesta, sugiriéndose usar una escala 1:500.

B). Informe de consulta y participación ciudadana.

Documento sintético y concluyente de los aportes, observaciones, aspiraciones y requerimientos recogidos en las instancias de participación con la comunidad usuaria. Modelo utilizado.

C). Criterios de intervención y memoria explicativa de la propuesta.

Los **criterios de intervención** son la base conceptual y objetivos que se ha propuesto el proyectista frente a un encargo específico. En este caso, dado que la intervención se realizaría sobre un bien patrimonial protegido, la definición de los criterios tendrá como meta inicial salvaguardar la autenticidad e integridad del bien patrimonial, promoviendo que las intervenciones planteadas aseguren su adecuada conservación en el futuro, respondiendo adecuadamente tanto a los valores existentes en el lugar como a los problemas identificados en el diagnóstico.

La **memoria explicativa** es el documento donde se exponen y argumentan las principales decisiones de diseño presentes en la propuesta de intervención (partido general). Esta exposición se puede realizar tanto de forma escrita como gráfica, procurando expresar de forma clara los motivos, alcances y particularidades de las principales acciones incorporadas al proyecto.

D).- Proyecto de Arquitectura y especialidades.

La documentación de la propuesta de diseño en general debiera contener:

- Plano de ubicación, indicando el contexto urbano inmediato.
- Planimetría de arquitectura y estructuras si el caso lo amerita (Plantas, cortes y elevaciones).
- Plano demuele / construye, indicando en color amarillo (demuele y en rojo lo que se construye).
- Proyecto de Paisajismo detalles de Especies Vegetales y Arborización.

- Plantas y detalles de Pavimentos / Planimetría de fábrica y detalles constructivos.
- Propuesta y planimetría de mobiliario urbano.
- Proyecto de iluminación.
- Detalles de Monumentos Públicos.
- Proyecto de Instalaciones Sanitarias, Riego y Aguas Lluvias.
- Verificación (Planta o Memoria o lo que sea) del cumplimiento a las disposiciones de accesibilidad universal contenidas en el artículo 2.2.8. de la OGUC. (Básicamente porque esto tiene directa relación con los pavimentos o el mobiliario urbano, entre otros).

E).- Especificaciones Técnicas. Detalle de las normas, exigencias, materiales y procedimientos a ser empleados y aplicados en cada una de las etapas definidas para la completa ejecución de las obras programadas.

Finalmente, a modo de recomendación se incluye el siguiente listado de consideraciones:

- ✓ **Incluir lineamientos recomendados, en toda licitación para proyectos de intervención en espacios públicos de áreas protegidas.**
- ✓ **Tender siempre y principalmente a la recuperación de espacios públicos en zonas protegidas, y no a su transformación.**
- ✓ **Revisar el Decreto de Protección y límites del Área protegida**
- ✓ **Reconocer los atributos históricos, paisajísticos y naturales del lugar;**
- ✓ Conocer la relación del espacio público a intervenir con el resto de los espacios públicos de la localidad, jerarquía, representatividad local, entre otros factores.
- ✓ Conocer y considerar planes maestros o integrales del espacio público en caso de contar la comuna con estos.
- ✓ Conocer el estado de conservación de los componentes del lugar protegido.
- ✓ Considerar una visión integral entre el entorno urbano, paisajístico, histórico y cultural que lo conforma desde la mirada local y la valorización de sus cualidades propias y particulares.
- ✓ Reconocimiento del rol de este espacio en su evolución desde el punto de vista arquitectónico, histórico, cultural, social, urbano y territorial.
- ✓ Analizar la posible existencia de sitios arqueológicos en la zona a intervenir.
- ✓ Reconocer características del paisaje, topográficas, clima, tipo de vegetación propia de la zona;
- ✓ Resguardar valores tangibles e intangibles en ellos contenidos;
- ✓ Considerar su condición rural o urbana;
- ✓ Reconocer y analizar cambios o remodelaciones previas en el espacio público.
- ✓ Reconocer elementos de identidad local.
- ✓ Intervenir respetuosamente para recuperar o conservar el espacio público;
- ✓ Intervenir para revertir procesos de deterioro y obsolescencia;
- ✓ Considerar la pre existencia y los distintos tiempos históricos del lugar;
- ✓ Contar con estudios o levantamientos topográficos.
- ✓ Rescatar, recuperar y, conservar materialidades y elementos existentes;
- ✓ Mantener y restaurar aquellos elementos que pongan en valor la identidad y sentido de pertenencia del lugar;
- ✓ Privilegiar materialidades y sistemas constructivos originales o tradicionales;
- ✓ Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes o usuarios y visitantes;
- ✓ Garantizar la accesibilidad universal;

- ✓ Considerar las condiciones climáticas, geomorfológicas y económicas, que modela y condiciona los distintos modos de habitar en las localidades rurales de las regiones.
- ✓ Promover la diversidad cultural y generacional.
- ✓ Proteger el carácter del espacio público, que puede estar dado por la escala de la o las calles en relación a la edificación circundante; la presencia de monumentos públicos- obras de arte-; entre otros, y generar identidad y pertenencia.
- ✓ Garantizar la participación ciudadana.
- ✓ Reconocer formas de usos y tradiciones, fiestas culturales, procesiones, entre otros.
- ✓ Considerar valores de vistas, paisajes, y condiciones naturales del entorno de las áreas a intervenir.
- ✓ De requerir traslados temporales de Monumentos Públicos, consultar al CMN desde el inicio.
- ✓ Trabajar con proyectos de redes de infraestructura desde el inicio.
- ✓ Consolidar suelos, sistemas de drenaje, muros de contención entre otros.
- ✓ No incorporar muchos elementos de mobiliario urbano, de modo de no generar una sobrecarga visual en el espacio.
- ✓ Tratándose de pavimento de una calzada o recambio de pavimento y dentro de una Zona Típica igual se requiere de VB previo del CMN.

COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO – CMN JULIO 2016 (mlta)

ANEXO 1

PROTOCOLO DE INFORMES EJECUTIVOS DE EXCAVACIÓN Y PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

En virtud de las facultades de tuición y protección sobre los Monumentos Nacionales que le competen a este Consejo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.288, de 1970 de Monumentos Nacionales, junto con su atribución y deber definido en el Art 6°, numeral 6 respecto a conceder los permisos o autorizaciones para excavaciones de carácter histórico, arqueológico, antropológico o paleontológico en cualquier punto del territorio nacional, es de interés de este Consejo definir lineamientos que vengán a regular el óptimo registro de los bienes arqueológicos en el marco de las actividades autorizadas por esta institución, en función de garantizar el debido resguardo de la información científica y valor patrimonial que estos conllevan. Esto en relación a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 18° del Decreto Supremo N° 484, De 1990, Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y prospecciones arqueológicas.

En atención a lo señalado anteriormente, el Consejo de Monumentos Nacionales define los siguientes lineamientos respecto a los contenidos mínimos que han de contener los Informes Ejecutivos remitidos por arqueólogos titulares de autorizaciones de intervención arqueológica, con el fin de normalizar los estándares de registro arqueológico:

En función de lo anteriormente expuesto se recomienda que dichos informes contengan al menos los siguientes aspectos:

1. **Carta** del titular del proyecto y/o investigador responsable (en caso de FONDECYT u otros proyectos patrimoniales) dirigida al Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo de Monumentos Nacionales a nivel central (CMN).
2. El **informe** debiera venir firmado por el arqueólogo responsable de la intervención arqueológica.
3. **Introducción:** Se debiera indicar al menos el nombre del proyecto, ubicación del proyecto, número de ordinario mediante el cual se otorgó permiso, fecha en las que se efectuó el trabajo arqueológico, y un resumen de las actividades realizadas
4. **Antecedentes:** Responden a antecedentes culturales de carácter tanto prehispánicos como históricos del área general y específica en la cual se desarrollaron las labores de intervención arqueológica. La revisión bibliográfica debiera abordar fuentes tales como, publicaciones, informes y/o manuscritos procedentes de proyectos de investigación, proyectos sometidos al Sistema de Evaluación Ambiental, Catastros de sitios arqueológicos, fuentes históricas, etc. Al respecto, cabe destacar que debiera considerarse bibliografía actualizada y textos clásicos.
5. **Metodología:** Detalle de metodología empleada, la que debiera ajustarse a lo aprobado en ORD. CMN que autoriza las intervenciones arqueológicas. En caso de que ésta no se pudiera cumplir en alguno de sus puntos, debiera ser justificada claramente.

6. Resultados:

- a. Tabla de frecuencia de materiales (por sitio, pozo o unidad, capa, nivel y tipo de material).
 - b. Tabla de profundidades alcanzadas en cada pozo o unidad, otorgando la respectiva justificación del cierre de cada una de las mismas.
 - c. Descripción de la estratigrafía de cada pozo o unidad y/o dibujo del perfil estratigráfico general del sitio, según corresponda
 - d. Fotografía de inicio, término y rasgos significativos de cada pozo (con buena resolución), las que debieran tener los datos de cada uno de los pozos y/o unidades (Nombre del sitio, unidad, nivel, responsables y fecha), escala métrica e indicación del Norte geográfico.
 - e. Fotografías representativas de los materiales diagnósticos registrados (con buena resolución) y escala métrica.
 - f. Descripción general de los materiales obtenidos.
 - g. Registro detallado de rasgos documentados durante la excavación, debiéndose incorporar dibujo de planta - a escala adecuada- y registro fotográfico de cada uno de los rasgos documentados.
 - h. Plano a escala adecuada y georreferenciado con buena resolución de la ubicación de las unidades, en relación a las obras, el cual debiera ser entregado en formato (Shape, KMZ o similar)
 - i. Análisis de dispersión y densidad del sitio, se debiera cotejar la cantidad de material por m³ y hacer proyecciones de densidad alrededor de los pozos o unidades. De ser factible se debieran incorporar mapas de isocurvas de densidad del sitio y de lo contrario justificar su inaplicabilidad. No se debiera indicar únicamente la cantidad de material encontrado en cada unidad y/o pozo.
7. **Interpretación preliminar:** El informe ejecutivo, debiera contar con una interpretación preliminar a partir de las labores arqueológicas desarrolladas, indicando cronología, adscripción cultural y funcionalidad del o los sitios, a partir de los materiales recuperados. Lo anterior debiera ser vinculado con el comportamiento de depositación estratigráfica y distribucional reconocido en el sitio (ejemplificar con mapas, dibujos y fotografías en alta resolución).
8. **Recomendaciones:** Se debiera generar un plan de manejo para el o los sitios arqueológicos, en el cual se requiere indicar si en virtud de los resultados obtenidos, es necesario efectuar otros trabajos arqueológicos considerando las obras asociadas. De ser así, entregar propuesta (p.e. medidas de protección, conservación, rescate arqueológico, ubicación de unidades, porcentaje, etc.). De lo contrario solicitar el inicio de las obras del proyecto. Considerar en este apartado propuestas de puesta en valor y/o difusión del o los sitios encontrados.
9. **Anexos:** este acápite se puede integrar toda información adicional que no haya sido incorporada en el informe ejecutivo, por ejemplo registro fotográfico, dibujos a escala, planimetría, Ordinarios CMN, informes de análisis especializados de materiales, fichas de unidad

excavación, planillas de bases de datos, fichas de registro bioantropológico, fichas de conservación.

- (1) Todos los informes debieran ser entregados en formato papel y digital.
- (2) Sin perjuicio de la entrega de los Informes ejecutivos estandarizados en el presente documento, este Consejo solicitará al Arqueólogo titular del Permiso de Intervención Arqueológica, la entrega del informe final de las labores realizadas, donde se incluyan los resultados de los análisis especializados e interpretaciones finales del sitio. Esto en virtud del Art. 18° del Decreto Supremo N° 484, De 1990, Ministerio de Educación.

ANEXO 2 FORMULARIO PERMISO ARQUEOLOGIA (se adjunta)

ANEXO 3 PATRIMONIO HISTÓRICO (se adjunta)

(Relativo a traslados de Monumentos Públicos estén o no en zonas protegidas por la Ley 17.288)